



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1065-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 097-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 26.08.2015; Proveído de Presidencia N° 5382, de fecha 16.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, el CEPRE-UNAM tiene como finalidad preparar a los jóvenes para que asuman con criterio propio su formación profesional, lo que implica una actitud emprendedora, predominio de madurez y aptitud, elementos clave que permiten el ingreso a través del Centro Pre-Universitario y el buen desarrollo de su vida universitaria, para lo cual se mantiene un ritmo académico adecuado; como también permita implementar sistemas y metodologías modernas acordes con el avance de la tecnología universitaria en concordancia con los contenidos de admisión, con la finalidad de ofrecer una formación actualizada a los estudiantes en esta etapa de preparación preuniversitaria;

Que, con Informe N° 097-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 26 de Agosto del 2015, la Jefe del Centro Preuniversitario Moquegua, remite al Vicepresidente Académico, el Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Pre-Universitarios Ciclo 2016-I Sede Mariscal Nieto, con la finalidad de preparar a los futuros alumnos (postulantes) interesados en seguir estudios universitarios;

Que, el CEPREUNAM busca garantizar una educación Pre-Universitaria de calidad para poder acceder a las diferentes Carreras Profesionales que ofrece nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2016-I Sede Mariscal Nieto, tiene como Objetivo General dotar a los futuros alumnos de conocimientos básicos en Ciencias y Humanidades para iniciar estudios universitarios en las distintas Carreras Profesionales que ofrece la Universidad para consolidarse como profesionales líderes en un mercado competitivo y global;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 5382, de fecha 16 de Septiembre del 2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIOS CICLO 2016-I, que consta de diez (10) folios y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo SECRETARIO GENERAL